

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 20 DE MARZO DE 1972

|| NUM. 20.633

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 1-B

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Promover al Licenciado Mario Carias Zapata del cargo de Ministro Consejero y Secretario de la Embajada de Honduras en Francia, al cargo de Embajador ante las Naciones Unidas y las Organizaciones Internacionales en Ginebra, Suiza, y ante la Comunidad Económica Europea a partir del 1° de enero del corriente año.

2.—Autorizar la cantidad de (L 3.000.00) tres mil lempiras exactos, para sus gastos de traslado e instalación.

3.—Autorizar en efectivo los gastos de pasajes para él y su familia de París, Francia y Ginebra, Suiza.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 1-D

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar, a partir del primero de enero del año en curso, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que celebre un Contrato de Servicios Profesionales con el señor Jorge A. Coello, a efecto de que este pueda servir al Estado como Asesor del Ceremonial Diplomático con rango de Embajador, durante todo el año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 1A al 1D
Enero de 1972.

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 4222
Diciembre de 1966.

AVISOS

Acuerdo N° 1-A

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Declarar sin valor ni efecto el párrafo segundo del Acuerdo N° 176 del 16 de agosto de 1971, mediante el cual se le asignaba al señor Pedro Aplicano Mendieta, Cónsul General ad-honorem de Honduras en Veracruz, México los gastos de representación correspondientes, en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 no se le darán dichos gastos por haber desaparecido del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de este año.

2.—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 65-SC del primero de septiembre de 1967, mediante el cual se le autorizaba la cantidad de ciento cincuenta lempiras a favor del señor Bachiller Justo Abel Gálvez Palacios, Cónsul General de Honduras en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para los gastos corrientes de dicho consulado, en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 no se le darán dichos gastos por haber desaparecido del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de este año.

3.—Declarar sin valor ni efecto el párrafo segundo del Acuerdo N° 28 del primero de enero de 1966, mediante el cual se le asignaba al señor Jacques Albert Deport, Cónsul General Honorario de Honduras en París, Francia, los gastos de representación correspondientes, en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 no se le darán dichos gastos por haber desaparecido del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de este año.

4.—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 51 del 19 de enero de 1965, mediante el cual se le autorizaba la cantidad de ciento cincuenta lempiras a favor del señor Blas Humberto Urso, Cónsul General Honorario de Honduras en Roma, Italia, para los gas-

tos corrientes de dicho Consulado, en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 no se le darán dichos gastos por haber desaparecido del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de este año.

5.—Declarar sin valor ni efecto el segundo párrafo del Acuerdo N° 169 de fecha 12 de marzo de 1964, en lo que se refiere a los gastos correspondientes asignados al señor Bachiller Bernardo Avendaño Calderón, Cónsul ad-honorem de Honduras en Guadalajara, República de México, en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 no se le darán dichos gastos por haber desaparecido del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de este año.

6.—Declarar sin valor ni efecto el segundo párrafo del Acuerdo N° 42-A de fecha 1 de marzo de 1971, mediante el cual se le asignaba al señor Juan José Molina, Cónsul Honorario de Honduras en la ciudad de Somoto, Nicaragua, los gastos de representación correspondientes, en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 no se le darán dichos gastos por haber desaparecido del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de este año.

7.—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 9-A de fecha 3 de enero de 1967, mediante el cual se le autorizaba la cantidad de doscientos lempiras, mensuales, a favor de la señora Carmenza Cáliz de Jeffres, Cónsul de Honduras en Tucson Arizona, Estados Unidos de Norte América, los gastos de representación correspondientes, en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 no se le darán dichos gastos por haber desaparecido del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

8.—Declarar sin valor ni efecto al Acuerdo N° 235 de fecha 23 de septiembre de 1971, mediante el cual se nombró al señor Miguel Brooks h., Cónsul de Honduras en Baltimore, Estados Unidos de Norte América en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 desapareció dicho cargo en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de este año.

9.—Declarar sin valor ni efecto el párrafo segundo del Acuerdo N° 177 de fecha 16 de agosto de 1971, mediante el cual se le asignaba al Licenciado Rafael Salinas Tomé, Cónsul ad-honorem de Honduras en Mérida, México, los gastos de representación correspondientes, en el sentido de que a partir del primero de enero de 1972 no se le darán dichos gastos por haber desaparecido del

Pasa a la Página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes siete de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte, seis varas, con propiedad del señor Manuel Valle, antes, ahora de Carlos García; al Sur, seis varas, con propiedad de Pablo Lanza, antes, ahora del Doctor Carlos Bendaña, calle de por medio; al Este, treinta varas, con propiedad de los herederos de Francisco Moncada; y, al Oeste,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

treinta varas, con Iglesia La Virgen. En dicho solar se encuentra una casa de paredes de ladrillo y cemento, ciclo raso de madera, piso de cemento, techo de tejas, cubriendo todo el área del solar. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, con el N° 194, folios 352 y 353, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, por la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Lempiras, incluyendo mejoras, y se rematará para con su producto pagar al

señor Miguel R. Ortega, cantidad de dinero, intereses y costas del presente juicio, en la demanda ejecutiva que le promovió el señor Ortega, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán primeras, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

J. Faustino Lainez M.,
Secretario

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 7 al 29 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de abril del año en curso, a las diez de la mañana a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Una fracción de solar situado en el Lodo Prieto, aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, que mide dieciocho varas de frente a la carretera de Comayagua, por treinta y cinco varas de fondo, más o menos, limitado: al Norte posesión de Hilario Cáliz, callejón de por medio; al Sur, posesión de Purificación Flores, callejón de por medio; al Este posesión de Alejandra García, travesía de por medio; y, al Oeste, posesión de Nicolasa García, carretera de por medio. Inscrito el dominio a favor de la causante señora Cristina Membreño, bajo el N° 287, folios 411 al 413, del Tomo 156, del Registro de la Propiedad de este Departamento y valorado en la suma de Tres Mil Lempiras; b) Otra fracción contigua a la anterior y con la cual forman un sólo cuerpo, de dieciocho varas de norte a sur, por veinticuatro varas de este a oeste, más o menos, la cual limita: al Norte, con propiedad de Hilario Cáliz; al Sur, con propiedad que fue de Victoria López Valladares hoy de Purificación Flores; al Este, con propiedad que fue de la misma López Valladares, hoy de Hilario Cáliz; y, al Oeste, con propiedad descrita anteriormente del señor José V. Castro. Que dicha porción de terreno: por el Norte, limita con Hilario Cáliz, mediante un callejón; por el rumbo Sur, está separada de la propiedad colindante por medio de un cerco de piedra, el cual pertenece al señor Flores; por el rumbo Este, está acotado con cerca de piedra que pertenece a

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

21 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	0.02	L 2.00	2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1514	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L		Onza Troy igual a: 31.103 gramos		—	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3
Franco Belga	0.0216	0.0
Franco Suizo	0.2506	0.5
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Timoteo Canizales López y Ricardo Rodríguez Valladares; y, por el Oeste, está acotado con cerca de piedra de los mismos señores y un callejón que existe por dicho rumbo, que mide una vara, más o menos, pertenece a la parcela que se describe, sirviendo de comunicación entre la parcela de terreno y la carretera del Norte. Inscrito también el dominio a favor de la misma causante señora Membreño bajo el N° 177, folios 274 y 275, del Tomo 219, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán y valorado en la suma de Dos Mil Lempiras. Dichas parcelas se rematarán, para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle la Licenciada Esperanza Tablas, en su carácter de Curadora de la Herencia Yacente de doña Cristina Membreño al señor Lisandro Garay, en la demanda ejecutiva que éste le ha promovido a la primera. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Cinco Mil Lempiras.—Tegucigalpa D. C., 8 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 M., al 6 A. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse el día sábado veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble en el cual se detalla en la forma siguiente: Dos lotes de terreno marcados con los números dos y cinco del Bloque B-4, formando un solo cuerpo que mide y limita así: al Norte, setenta y seis metros, con lotes tres, seis y siete del Bloque B-4; al Sur, sesenta y dos metros, con lotes números uno y cuatro del mismo lote B-4; al Este, veinticinco metros, con A repuerto Internacional de Toncontín; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote C-1, mediando calle; que los dos lotes que forman un solo cuerpo tienen un área total de dos mil doscientos noventa y cuatro varas y ochenta y una centésima de vara cuadrada, y se encuentran ubicados en la Colonia América, situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central". Inmueble inscrito a favor del señor Juan Antonio Mejía Mejía bajo el número 242, folio 439 y 440 del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Juan Antonio Mejía Mejía, al Banco de Honduras S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue hecho por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y sin que hagan el respec-

tivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 17 M. al 12 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidós de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, ubicada en esta ciudad, en el barrio Las Delicias o de Los Dolces, construcción de adobe, piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, cubierta con tejas, de catorce varas de frente, con varias piezas, caballeriza, baño, servicios sanitarios y en el lado oriente del solar, se encuentra edificado un malecón de piedra, de tres piezas, y un baño, con paredes de piedra, cubierta de tejas, que miden más o menos veinte varas de norte a sur, por seis varas de oriente a poniente, más un corredor a lo largo de las piezas y baño, con una baranda de hierro, siendo las paredes que limitan al norte y este del solar propias, teniendo toda la edificación instalación eléctrica, agua potable, y toda la construcción se encuentra sobre un solar que mide treinta y nueve varas de oriente a poniente, por el lado norte; treinta y cinco varas de norte a sur, por el lado oriente; treinta y dos varas de este a oeste, por el lado sur; y, catorce varas de norte a sur, por el lado de occidente, limitando: al Norte, con propiedad de herederos de don Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad que fue de doña Natalia viuda de Lozano, hoy de su hijo Pablo Lozano, y también limita por este rumbo, con propiedad de don José Barrientos y María Pérez; al Oeste, con casa que fue de los herederos de don José María Reina, calle de por medio, hoy propiedad de Pedro Pacheco; al Este, propiedad del doctor Romualdo B. Zepeda, hoy de herederos; la anterior propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, con el número 104, folios 217 al 218, del tomo 266, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cin-

ACUERDO No. 306

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D O :

Aprobar la siguiente Tarifa de Precios, para las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta".

Marcas de Fábricas, por tres publicaciones	L	30.00
Patentes de Invención, tres publicaciones		30.00
Avisos de Remates, veinte publicaciones		150.00
Publicaciones Avisos de Herencias, una publicación		6.00
Publicaciones de Títulos Supletorios, tres veces		40.00
Publicaciones Avisos Mineros, tres publicaciones		40.00
Publicaciones Subastas Públicas, una publicación		60.00

—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

cuenta Mil Lempiras. (L 50.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Armando Tomé, como apoderado sustituto de la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda con acción de desposeimiento contra tercero poseedor de finca hipotecada, promovida por el Abogado Armando Tomé, contra la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, en este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 18 M. al 13 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidos de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno marcado con el N° tres, del Blaque "B", en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guisjarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros con lote trece, del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetro, con lote número dos, del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con lote N° cuatro, del Bloque B, en el que se encuentra las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre con sus servicios sanitarios; inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor José Humberto Láinez, y con los Nos. 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Regsitro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Valor del Inmueble incluyendo en ello, solar y casa, detallados en la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos (L 40.000), y se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Edgardo Cáceres Castellanos, como apoderado del señor Mi-

guel Pavón Midence, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Licenciado Cáceres Castellanos, ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 20 M., al 15 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día diez de abril de 1972, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el siguiente bien mueble embargado: "Un vehículo marca Daihatsu, modelo F. 40P, tipo Pick-Up 100, color azul claro, motor N° 84658, Chassis N° 25444, 58HP, Placa P-21544, el cual se encuentra con cinco llantas en buen estado; interior y exterior en igual forma. Dicho vehículo fue valorado por el perito nombrado, en la suma de Dos Mil Doscientos Lempiras, y el cual es de propiedad del señor Otto Héctor Díaz. Este vehículo se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Otto Héctor Díaz al señor Alfonso Cid Martínez, en la demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 20 M., al 3 A. 72.

SE SOLICITA SE NOMBRE CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que ignorándose el paradero de la señora Olga Esperanza Delgado de Rivera, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, en

la demanda ordinaria de divorcio promovida, por el señor Hernán Rivera Cáceres, contra la señora Olga Esperanza Delgado de Rivera.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 20, al 24 M. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cuatro de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a Pedro Pablo y María Marina Sierra Sierra, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Antonio Sierra Medina, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

20 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha dos (2) de marzo de mil novecientos setenta y dos, fueron declarados herederos ab intestato, por derecho propio, de su difunto padre natural don Hilario Cáliz Reyes, los señores: Hilario Cáliz García, labrador; María Catalina Cáliz García, de oficios domésticos; María Mercedes Cáliz García, de oficios domésticos y José Santos Cáliz García, labrador; todos mayores de edad, solteros, y de este vecindario. Lo anterior se concede sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

20 M. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público en general, que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el 10 de marzo de 1972, por el Notario MIGUEL VILLAMIL LUNA, los señores FAUSTO GOMEZ ROMERO y JAIME MONDRAGON CARCAMO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "AGRÍCOLA GANADERA, S. DE R. L.", que tendrá como domicilio principal esta ciudad.

El Capital Social es de DIEZ MIL LEMPIRAS, que ha sido totalmente suscrito y pagado. Su finalidad es el negocio de crianza, compra y venta de ganado y cultivos agrícolas de toda clase; compra y venta de los mismos y otras actividades comerciales, relacionadas con el fin primordial de la sociedad, de acuerdo con las leyes del país.

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1972.

LA GERENCIA

20 M. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año recién pasado (1971), se presentó a este Juzgado el señor Hennessy Williams, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno en el lugar denominado "Punpink Hill", que mide y colinda: por el Norte, quinientas quince yardas, con el mar; Sur, quinientas veinte yardas, con propiedad de Bouditch Bush y propiedad de Harvey Morgan; Este, noventa yardas, con propiedad de Joe Cooper; y, al Oeste, setenta y cinco yardas, con propiedad del compareciente. Este inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Hewith Allen. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos señores: Harry Morgan, Selvin Bodden y Winton R. Hill, mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de Utila, en este departamento.—Roatán, 11 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

19 E., 18 F. y 20 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de enero de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado el señor Oscar Moradel Duarte, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un solar ubicado en el barrio "La Loma", de esta ciudad, el cual mide y limita: por el Norte, 40 yardas, con propiedad de Manuel Núñez, mediando camino real; Sur, 30 yardas, con terreno de los Mc. Laughlin; Este, 31 yardas con propiedad de Arturo Reyes; y, al Oeste, 17 yardas, con terreno nacional. En dicho solar tiene construida su casa de habitación, y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio, que de dicho solar se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de diez años. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Policarpo Galindo, Leopoldo Hunt y John G. Woods, casados mayores de edad, propietarios de bienes y de este mismo vecindario.—Roatán, 11 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras. Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

19 E., 18 F. y 20 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Dewey Wesley, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre dos lotes de terreno, ubicados en Gibson Point, en este término municipal, lotes que miden veintiséis (26) yardas de frente al Mar, por doscientos (200) yardas de fondo y siendo contiguos, limitan: al Norte, con el Mar Caribe; al Sur, con el mismo Mar; al Este, con propiedad de Samuel Grant; y, al Oeste, propiedades del peticionario. Que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Plard James, Ernesto Solomón y Dyke Grant, mayores de edad, propietarios de bienes raíces y de este vecindario.—Roatán, 11 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Secretaría.—Roatán, Islas de la Bahía, Honduras".

18 F., 20 M. y 19 A. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

CAN CAN

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F. Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 F., 9 y 20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

BIG BOY

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 F., 9 y 19 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PALERMO

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma

apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 F., 9 y 20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Fábrica del Calzado Canadá, S. A., domiciliada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, República de México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CHESTER

para distinguir: vestuario, especialmente calzado, y la cual se aplica en cualquier tipo de letra y color, a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 F., 9 y 20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LINTON

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a los envases, cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Cooper Laboratories International Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 546 Bedford Road, Bedford Hills, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOLUAC

para distinguir: un jarabe para la tos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

ACUERDO DE DISOLUCION

Al comercio y al público en general, y para los efectos legales establecidos en los Artículos 328 y 380 del Código de Comercio, hace saber: que la sociedad en nombre colectivo denominada TIENDA EL DIAMANTE DE WAN Y HOK Y ASOCIADOS, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 17 de febrero de 1972, ACORDO: la disolución total de la sociedad por acuerdo unánime de los socios, conforme al Artículo 322, que en su numeral V establece: "Acuerdo de los Socios.—Disolución total conforme al Balance de saldos al 31 de enero de 1972".

Acuerdo de disolución protocolizada en Tegucigalpa, el día 22 de febrero de 1972, por el Notario Raúl López Castro, e inscrito con el N° 44, folio 171, del tomo 74, del Registro Mercantil, de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972

TIENDA EL DIAMANTE

Balance de Saldos al 31 de enero de 1972

NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
Caja	L 1.735.46	
Cuentas por cobrar	42.126.31	
Inventario de mercaderías	143.975.38	
Gastos diferidos	493.46	
Mobiliario y equipo	8.263.43	
Vehículos	6.800.00	
Compras (de mercaderías)	335.187.58	
Seguro contra incendio	655.71	
Seguro vehículos	86.66	
Impuestos y Servicios Distritales	593.80	
Imppto. Serv. Dist. Anticipados	900.00	
Imppto. Adicional s/ Ventas	2.309.17	
Gastos generales	1.190.17	
Teléfono, Luz y Agua	477.72	
Sueldos	4.360.00	
Alquileres	4.900.00	
Imppto. Adicional g/ la Renta	1.725.11	
Impuesto sobre ventas		L 789.98
Descuentos sobre compras		41.90
Ventas (de mercaderías)		390.446.31
Reserva Depreciación vehículos		2.572.67
Reserva Deprec. mobiliario y equipo		3.027.59
Reserva amortización Gtos. diferidos		246.75
Reserva Legal		7.474.40
Utilidades por repartir		33.200.63
Capital		117.979.68
S U M A S	L 555.779.91	L 555.779.91

P. M. Carlos Silva Escobar,
Contador, Carnet N° 1605.

20 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—S.P.E.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, de este domicilio, con Carnet de Colegiación N° 0738, con el debido respeto ante usted comparezco en nombre y representación de la empresa denominada "Industria Calcetinera Centroamericana, S. A. de C. V.", (INCALCA), del domicilio de esta ciudad, tal como lo acredito con la

Carta-poder que acompaño, la que pido que una vez vista me sea devuelta, solicitando el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FEMINA

para amparar la producción de todo tipo de medias para mujer, especialmente las de tipo "Panty House" y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto terminado, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Por lo anteriormente ex-

puesto al señor Ministro, respetuosamente pido admitir la presente solicitud con la documentación adjunta, y en definitiva, darle el trámite de ley correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Antonio Molina O., Carnet N° 0738". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

9, 19 v 29 F. v 9 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COQUETAS

para distinguir: galletas, dulces, pastelería y confitería en general, y productos alimenticios y sus ingredientes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VARSITY

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DE CORTES, S. A. DE C. V., por este medio convoca a sus Accionistas, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local, en Jardines del Recuerdo, altos Colonia Altiplano en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las 4:00 de la tarde del día jueves 23 de marzo de 1972, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168, del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas, que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, marzo 6, de 1972

MIRTA DE ROMERO,
Sria. Consejo de Administración.

6, 13 y 20 M. 72.

CONVOCATORIA

CASA COMERCIAL MATHEWS, S. A.

Convoca a todos los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas, situadas en el Barrio La Bolsa, en Comayagüela, D. C., el día 22 de marzo de 1972, a las tres de la tarde, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum la Asamblea se reunirá al día siguiente, 23 de marzo, a las 3:00 de la tarde y con los socios que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION
SECRETARIA

13 y 20 M. 72.

cual se aplica a las cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro

y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Presente.—Señor Ministro.—Yo, César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, accionando en mi carácter de representante del señor José Héctor Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial, del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Bonnet

según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Bonnet", y distingue toda clase de ar-

tículos de tocador para caballeros y se aplica a los envases, cajas, latas, frascos, estuches y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada para el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña (QUIMHOND)", localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el poder con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

STAR

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de

noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Distillers Corporation (S. A.), Limited, una corporación de responsabilidad limitada, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Africa del Sur, domiciliada en Stellenbosch, Provincia del Cabo, República de Africa del Sur, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FLEUR DU CAP

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege vinos, bebidas espirituosas y licores de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estracidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Distillers Corporation (S. A.), Limited, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Africa del Sur, domiciliada en Stellenbosch, Provincia del Cabo, República de Africa del Sur, según el poder que obra en esa

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ALTO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege vinos, bebidas espirituosas y licores de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Tega. D. C.—Señor Ministro.—Yo César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi carácter de representante del señor José Héctor Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial y del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Lumina", según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Lumina", que

Lumina

lleva sobre la "i" una silueta de paloma y distingue toda clase de cos-

méticos. Esta marca se aplica a los envases, cajas, latas, frascos, estuches y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada para el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña" (QUIMHOND), localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el poder con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Presente.—Señor Ministro.—Yo, César Augusto Méndez, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 727, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, accionando en mi carácter de representante del señor José Héctor Soler, quien es mayor de edad, casado, hondureño, industrial y del domicilio y residencia de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

WETTS

según el clisé y diez ejemplares de etiquetas que se acompañan. Dicha marca consiste en la palabra "Wetts" y distingue toda clase de betunes y aprestos y se aplica a los envases, cajas, latas, frascos y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Esta marca es producida por la fábrica "Química Hondureña, (QUIMHOND), localizada en San Pedro Sula, perteneciente a mi representado. Para que continúe el trámite de la presente solicitud, sustituyo el Po-

der con que actúo en el Licenciado Marco Antonio Rodríguez, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) César Augusto Méndez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

10 y 20 M. y 3 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BYSODO

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Gruppo Lepetit S.p.A., domiciliada en Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DOMILAC

para distinguir: productos farmacéuticos en general, y la cual se apli-

ca a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonado Casco F., Carnet N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, Abogado y Notario, mayor de edad, casado y de este domicilio, con la consideración debida, comparezco como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín y Bergkamen, en Alemania, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MICROLUT

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en productos farmacéuticos y para las medicinas veterinaria, como productos químicos para la higiene; la que se usa impresa, grabada en cualquier tipo y tamaño de letra, y se aplica a los productos, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder razonado para que se me devuelva y los demás documentos requeridos por la Ley, rogando la admisión de esta solicitud, el trámite y, en su oportunidad se emite el Acuerdo, concediendo el registro mencionado.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes, Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Gruppo Lepetit S. P. A., domiciliada en 8 Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PANASEPT

para distinguir: un desinfectante para uso general, y la cual se aplica a los envases, cajas, latas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

20 M., 3 y 13 A. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha quince de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Nolvía Esperanza Ruiz viuda de Núñez, heredera ab intestato de su difunto esposo el señor Máximo Núñez Barahona, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Francisco Portillo F.,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

20 M. 72.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 263b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial ROME AMERICAS PLOW COMPANY, con domicilio en Georgia, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: implementos agrícolas y accesorios para maquinaria de construcción.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de distribución de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial ROME AMERICAS PLOW COMPANY, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50 emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial ROME AMERICAS PLOW COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. —NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 262b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C. quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial CATERPILLAR AMERICAS COMPANY, con domicilio en Delaware, EUA, que

tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: equipo para construcción, planta eléctricas, motores marinos, industriales y para vehículos, montacargas, tractores remolcadores.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y uno, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial Caterpillar Americas Company, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A. como Distribuidor de la Casa Comercial CATERPILLAR AMERICAS COMPANY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. —NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(g) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 270b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C. quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A. con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el país de Honduras, de la Casa Comercial DROTT MANUFACTURING COMPANY con domicilio en Wisconsin E.U.A., que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: gruas y equipos de construcción.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, de la Casa Comercial DROTT MANUFACTURING COMPANY, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás

disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial DROTT MANUFACTURING COMPANY de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación inscribábase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. —NOTIFIQUESE. —RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) **CARLOS A. SIERCKE Q.** Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 271b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de novecientos setenta y dos.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado OSCAR ARMANDO MELARA, en su condición de Apoderado de CASA MATHEWS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en

todo el país de Honduras, de la Casa Comercial PRECO INCORPORATED con domicilio en Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: accesorios para máquinas de construcción.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de distribución de fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, de la Casa Comercial Preco Incorporated, y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5°, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: CASA MATHEWS, S. A., como Distribuidor de la Casa Comercial PRECO INCORPORATED, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribábase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente. —NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) **CARLOS A. SIERCKE Q.** Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la la página
Presupuesto General de Egresos e Ingresos
vigente de este año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Educación Pública

Acuerdo N° 4222

Comayagüela, D. C., 27 de diciembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar las Ternas Examinadoras que practicarán los Exámenes Extraordinarios en la segunda quincena del mes de enero de 1967, en el Instituto "Evangélico", de Minas de Oro, Comayagua, propuestas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

PRIMER CURSO CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Estudios Sociales, Profesoras Sonia Díaz Escoto, Albertina Aguilar y Elsy Alvarez.

Idioma Nacional, Profesores Orlando Zavala Dueñas, Rosinda de Aguilar y Delia Priscila Mateo.

Inglés, Profesora Vivian Torkilsson, Br. Jaime Paul y Profesora Marjorie Josi

Matemáticas, Perito Mercantiles, Mario Aníbal Ramírez S., Dixie Donaire Flores y Br. Jaime Paul.

SEGUNDO CURSO CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Matemáticas, Peritos Mercantiles Dixie Donaire Flores, Mario Aníbal Ramírez S. y Profesores Luis René Rodas Borjas.

Estudios Sociales, Profesoras Sonia Díaz Escoto, Rosinda de Aguilar y Elsy Alvarez.

Inglés, Profesora Vivian Torkilsson, Br. Jaime Paul y Profesora Marjorie Josi.

Educación Moral y Cívica, Profesores Sonia Díaz Escoto, Rosinda de Aguilar y Luis René Rodas Borjas.

TERCER CURSO DEL CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Matemáticas, Peritos Mercantiles, Dixie Donaire Flores, Mario Aníbal Ramírez S. y Br. Jaime Paul.

EXAMINADORES SUPLENTES

Dr. Gustavo Carías Donaire; Profesores Armando Aguilar, Flavio Sandoval Escoto, Delia Priscila Mateo, Isabel Carías Márquez, Suyapa de Mendoza, César Augusto Morgán, Orlando Zavala Dueñas, Elsy Alvarez y Norma Urbina Díaz.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.